

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 03 de mayo de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de traslado de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso del escrito de apelación propuesto por la parte pasiva en este asunto. Guardó silencio

Armenia, Quindío, junio dos (02) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202100339-00
Separación de Cuerpos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de lo dispuesto en el Inciso 4, numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso, **SE CONCEDE** en el efecto devolutivo, **EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del Auto de fecha noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), proferido por esta Célula Judicial, en el cual su numeral QUINTO ordenó el “-Secuestro de los derechos derivados de la posesión real y material que la demandada ostenta sobre el vehículo tipo camioneta color gris marca BMW de placas MKV 187.

En consecuencia, se dispone la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil Familia Laboral para que allí se desate el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I. v. c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0f4f2c416c6824317ff76916c1c312ae36999c0064681908b4957bff1647c5**

Documento generado en 03/06/2022 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>